

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo a continuación Rad. No. 110014003032**20170010800**

En atención a la solicitud de la ejecutada Hungría del Carmen Echeverri Cuellar que antecede, el despacho encuentra que la petición de aclaración es extemporánea, ya que, de conformidad con el inciso 2° del artículo 285 del C.G.P. esta procede “dentro del término de la ejecutoria de la providencia” y como en el presente asunto la sentencia atacada se profirió en audiencia, esta quedó ejecutoriada con su notificación por estrados, momento en el cual se guardó silencio al respecto (min. 1:09:18).

Por otro lado, se avizora la ausencia de un error puramente aritmético, de omisión, cambio o alteración de palabras que amerite la corrección de la sentencia proferida en audiencia del pasado 10 de febrero, en los términos del artículo 286 del C.G.P.; así como tampoco se encuentra procedente efectuar un control de legalidad en el presente asunto.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

Negar la solicitud de aclaración, corrección y/o control de legalidad contra la sentencia proferida en audiencia del 10 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 48, hoy 23 de abril de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**82200945ede6b8397f2d133b83864935dc3ffe30d2b2abcfbe57926a12540
2c0**

Documento generado en 22/04/2021 08:40:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**